

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA



ACUERDO No. 004
De 27 de septiembre de 2016

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL REQUISITO DE CALIDAD Y PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, SECCIONAL ARMENIA, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 33 de los Estatutos Universitarios y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 otorga a las Universidades la facultad de desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas y académicas.

Que el artículo 61 del Reglamento Estudiantil aprobado mediante Acuerdo 012 de 2015 del Consejo Académico establece que el estudiante deberá “acreditar competencias en tecnología e informática como requisito de perfeccionamiento y calidad, según lo reglamente la Universidad, para la Sede de Bogotá y la Seccional de Armenia”.

Que la formación en lengua extranjera y en informática, son parte del proceso de educación personal del estudiante, pero no hacen parte del plan de estudios por ser requisitos de calidad y perfeccionamiento académico.

Que, en sesión del Consejo Académico del 27 de septiembre de 2016, la Vicerrectoría Académica y la Decanatura de la Facultad de Ingenierías presentaron la propuesta para modificar el Acuerdo 010 del 11 de abril de 2013 “por el cual se reglamenta el requisito de calidad y perfeccionamiento académico de formación en informática y sistemas”, según consta en acta 002 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Los estudiantes de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, deberán acreditar competencias en tecnología e informática como requisito de calidad y perfeccionamiento académico para optar por el respectivo título profesional en los términos previstos en el presente Acuerdo. Las competencias requeridas están agrupadas en 3 niveles así:

81

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA



Niveles y Competencias en Tecnología e Informática

Nivel	Competencias
Informática I	Afianzar el manejo de herramientas ofimáticas para la creación, edición y presentación de documentos mediante el uso de Microsoft Word y Microsoft Power Point
Informática II	Afianzar el manejo de herramientas ofimáticas para la creación de hojas de cálculo mediante el uso de Microsoft Excel y el diseño de piezas gráficas mediante el uso de Microsoft Publisher
Informática III	Apropiar el uso de internet y herramientas web con fines académicos

ARTÍCULO 2º.- Los estudiantes de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, tendrán las siguientes opciones para acreditar las competencias en tecnología e informática:

1. Presentar y aprobar una prueba por nivel, diseñada por la universidad, que permita certificar el nivel de competencias de que trata el artículo 1º del presente acuerdo. Dicha prueba se presentará por una única vez sin costo alguno. En caso de no presentar la prueba, el estudiante podrá inscribirse nuevamente y deberá cancelar el costo estipulado por la Universidad.
2. Cursar y aprobar los niveles de tecnología e informática establecidos por la Universidad, que permitan alcanzar el nivel de competencias de que trata el artículo 1º del presente acuerdo, con los costos estipulados por la Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Los estudiantes de transferencia que deseen homologar el requisito de calidad en tecnología e informática, deberán presentar ante la oficina de Admisiones, Registro y Control la solicitud de la homologación, adjuntando el certificado de notas originales de los semestres o cursos adelantados en la Universidad de procedencia, así como los contenidos programáticos de los mismos; tal como se establece en el artículo 12 del Reglamento Estudiantil.

81

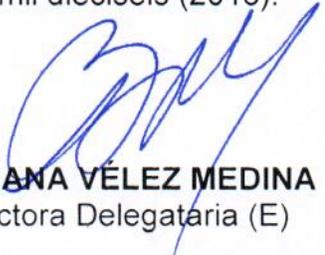
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA



ARTÍCULO 4º- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 010 de 2013, expedido por el Consejo Académico y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).


BIBIANA VÉLEZ MEDINA
Rectora Delegataria (E)


PAULA ANDREA CAÑAVERAL LONDOÑO
Secretaria General

Elaboró: Ximena Cifuentes Wchima/Decana Facultad de Ingenierías
Revisó: Federico Duque Del Río/Vicerrector Académico (e)
Archivo: Acuerdos 2016